



Expediente: MIGUETURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Oposiciones y Concursos
Descripción:	BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

ANUNCIO

Que por Decreto de Alcaldía 2026/1291, de fecha 03 de junio de 2026, se ha aprobado la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de arquitecto/a técnico/ del Ayuntamiento de Miguelturra mediante concurso de méritos, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, aprobó la modificación de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la provisión de puestos de funcionarios interinos y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Miguelturra, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 12 de abril de 2021. El apartado 6.3 de las citadas bases establece que, con carácter excepcional, podrá





Expediente: MIGUELTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

utilizarse el sistema selectivo de concurso de méritos, siempre que dicha elección resulte debidamente motivada por el órgano convocante y previa audiencia a la representación sindical. La utilización del sistema selectivo de concurso de méritos en la presente convocatoria se fundamenta en la necesidad urgente e inaplazable de disponer de personal técnico cualificado para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales relacionados con urbanismo, disciplina urbanística, licencias, emisión de informes técnicos, control y supervisión de obras municipales e infraestructuras, así como el resto de funciones técnicas propias del puesto.

Del mismo modo, la naturaleza temporal de la presente bolsa de trabajo, destinada a la cobertura de necesidades urgentes, vacantes temporales, sustituciones y acumulaciones de tareas, unida al carácter técnico y especializado de las funciones a desempeñar, aconseja la utilización de un sistema selectivo ágil que permita valorar de manera objetiva y proporcionada la experiencia profesional y la formación específica directamente vinculadas al puesto convocado, todo ello de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad recogidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La especial complejidad técnica de las funciones asociadas al puesto, especialmente en materia de disciplina urbanística, licencias, inspección y control de obras, hace necesario que las personas aspirantes acrediten experiencia profesional mínima directamente relacionada con el ámbito funcional del puesto.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Miguelurra, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos.

La persona que obtenga la mayor puntuación podrá ser llamada para su incorporación al puesto de trabajo, en función de las necesidades del servicio, mediante el nombramiento como personal funcionario interino o, en su caso, mediante la formalización del correspondiente contrato laboral temporal, para el desempeño de las funciones propias del puesto, así como para la cobertura de necesidades temporales, sustituciones, acumulaciones de tareas o vacantes temporales.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Los puestos que se cubran mediante la presente bolsa estarán dotados con las retribuciones correspondientes al **Grupo A2**, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, incluyendo un Complemento Específico de 995,67 euros/mes y un Complemento de Destino de 774,86 euros/mes, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo y normativa aplicable.

La jornada laboral será la establecida para el personal funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra, adaptándose a las necesidades del servicio.

El proceso selectivo se regirá por estas bases y por las bases generales de selección de personal aprobadas por el Ayuntamiento (BOP nº 68, de 12 de abril de 2021).

Funciones del puesto:

- Elaboración de informes técnicos en materia de urbanismo, disciplina urbanística, planeamiento, medio ambiente y suelo rústico y urbano.
- Tramitación, supervisión e inspección de licencias urbanísticas, actividades, apertura y puesta en funcionamiento, así como acometidas e instalaciones de servicios.
- Redacción, dirección, control, seguimiento y certificación de proyectos y obras de urbanización, infraestructuras, edificios e instalaciones municipales.
- Realización de inspecciones técnicas y actuaciones derivadas de expedientes urbanísticos, obras, actividades e infraestructuras municipales.
- Colaboración en la elaboración y desarrollo de instrumentos de planeamiento urbanístico, proyectos de urbanización, estudios de detalle y ordenanzas municipales.
- Coordinación técnica de servicios, infraestructuras, obras municipales y personal adscrito, realizando funciones de planificación, supervisión y seguimiento.
- Asistencia e información técnica a ciudadanía, empresas y órganos municipales en materias relacionadas con urbanismo, obras, infraestructuras y medio ambiente.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los





Expediente: MIGUETURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica o titulación equivalente habilitante para el ejercicio profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación del título correspondiente, en su caso.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o equivalente.
- e) No padecer enfermedad que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la bolsa objeto de las correspondientes convocatorias.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

Tercera.- Instancias de participación.

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y





Expediente: MIGUeltuRRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Miguelturra y se presentarán en el Registro Telemático o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios: La instancia de participación será conforme al modelo descrito en el Anexo I y deberá ir acompañada de:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada conforme al Anexo I.
- Autobaremación de méritos conforme al Anexo II
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de que posee la capacidad funcional necesaria para realizar las funciones asignadas al puesto.
- Fotocopia de la titulación exigida. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales junto con la solicitud, no admitiéndose nueva documentación con posterioridad.
- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Expediente: MIGUETURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del órgano de selección, Dicha resolución se publicará en el tablón digital de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Quinta.- Órgano de selección.

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa convocada, y estará integrado por:

- Presidente/a y suplente.
- Tres vocales, titulares y suplentes.
- Secretario, titular y suplente, que actuará con voz y con voto

El nivel de titulación de los vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente.





Expediente: MIGUETTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Sexta.- Sistema selectivo: Concurso de méritos.

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará, exclusivamente, mediante el sistema de **concurso de méritos**.

La puntuación máxima será de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 20 puntos). La experiencia profesional se puntuará como sigue:

1. Por servicios prestados en la misma escala, subescala, categoría o grupo profesional y funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta (Arquitecto/a técnico/a) o equivalente en las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes.
2. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza que las del puesto al que se opta (arquitecto/a técnico/a) en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

Únicamente será objeto de valoración la experiencia profesional acreditada mediante relación de carácter laboral o funcionarial, debidamente justificada conforme a los medios de acreditación previstos en las presentes bases, no siendo valorables aquellas prestaciones o colaboraciones profesionales que no queden encuadradas en dicho ámbito.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

Los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes.





Expediente: MIGUETURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

Para formar parte de la bolsa será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos en este apartado, conforme a la Base Séptima y Octava.

B) FORMACIÓN (máximo 15 puntos). Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar. Se valorarán cursos de formación directamente relacionados con urbanismo, disciplina urbanística, contratación pública, prevención de riesgos, accesibilidad, administración electrónica, gestión municipal, eficiencia energética, dirección de obras, seguridad y salud y materias relacionadas con el puesto.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 15 puntos.





Expediente: MIGUETURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Podrán ser valoradas otras titulaciones oficiales siempre que guarden relación directa con las funciones o tareas a desempeñar. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

C) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos):

Másteres universitarios oficiales (máximo 3 puntos): Se valorarán los másteres universitarios oficiales relacionados directamente con las funciones del puesto.

- La puntuación será de: 1,50 puntos por cada máster universitario oficial, hasta un máximo de 3 puntos.

Publicaciones, ponencias o docencia relacionada (máximo 2 puntos): Se valorarán las publicaciones, ponencias y actividades docentes relacionadas directamente con las funciones propias del puesto, de acuerdo con la siguiente baremación:

- **Publicaciones:** 0,50 puntos por publicación, hasta un máximo de 1 punto.
- **Ponencias o intervenciones como conferenciante en jornadas, congresos, seminarios o similares relacionadas con el puesto:** 0,25 puntos por ponencia, hasta un máximo de 0,75 puntos.
- **Docencia impartida en cursos, jornadas, seminarios, programas formativos o actividades análogas relacionadas con el puesto:** 0,05 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

Séptima.- Calificación definitiva, listado de puntuación y constitución de bolsa.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Para poder formar parte de la bolsa será necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos en el apartado de experiencia profesional, atendiendo a la naturaleza eminentemente técnica del puesto.

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará relación provisional de personas que constituyen la bolsa, por orden de puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para formular alegaciones al acta de calificaciones.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes que constituyen la bolsa por orden de puntuación, en la que constarán la puntuación total de la fase de concurso. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miguelurra.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo estará formada por el listado con los aspirantes que obtengan la puntuación mínima exigida en el correspondiente procedimiento de selección, por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Para poder formar parte de la bolsa será necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos en el apartado de experiencia profesional, atendiendo a la naturaleza eminentemente técnica del puesto.

La bolsa no tendrá periodo de caducidad, salvo agotamiento o aprobación de una nueva bolsa.

La duración de la contratación o nombramiento como funcionario interino será la que determine el hecho causante o necesidad que justifique dicha contratación o nombramiento.

Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación.

Los llamamientos de la bolsa se efectuarán conforme a lo establecido en las bases generales de selección de personal aprobadas por el Ayuntamiento (BOP nº 68, de 12 de abril de 2021).

Novena.- Presentación de documentación.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal y deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto de cada puesto.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la siguiente documentación:

- DNI.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado Médico que acredite la capacidad para ejercer el puesto para el que se contrata.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Número de la cuenta bancaria en la que desea que se le ingresen sus retribuciones.

Si un/a trabajador/a fue requerido para trabajar y sin justificación rehusase la oferta, no se presentara en plazo o no se incorporase al puesto ofrecido, perderá su turno y pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Trabajo correspondiente. La renuncia a un nombramiento durante el período de su vigencia tendrá la misma penalización.

Serán causas justificadas de renuncia y, por tanto, no se penalizará al interesado, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación siempre que la duración del contrato sea superior al ofertado por el Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal.
- Por encontrarse en el permiso de maternidad, paternidad o en período de adopción.
- Por fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado.
- Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna administración pública.
- Estar colaborando en programas de cooperación o ayuda humanitaria.

En todas las situaciones anteriores el/la aspirante dispondrá de una semana para acreditar dichas circunstancias documentalmente ante el Departamento de Personal. El/la aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible”, debiendo ser el mismo, quien comunique su disponibilidad. En caso de no acreditarse se entenderá que ha renunciado al contrato y pasará al final de la lista.

Si durante la prestación del servicio o antes del inicio de contrato, sin causa debidamente justificada, algún trabajador renunciase al contrato, causará baja definitiva en la bolsa, y será sustituido por el siguiente candidato de la lista.

Asimismo, perderá el derecho a reincorporarse a la bolsa el trabajador al que se le extinga su relación laboral por despido disciplinario, siendo sustituido por el candidato siguiente en la lista.





Expediente: MIGUETTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal de la bolsa de trabajo temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- Hijos de edad inferior a tres años.
- Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del procedimiento selectivo.

Undécima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo; y las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la provisión de puestos de funcionarios interinos y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Miguelurra, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 12 de abril de 2021

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1





Expediente: MIGUELTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la legislación vigente.





Expediente: MIGUeltuRRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I – SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE UNA BOLSA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUeltuRRA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

D/D^a. con
D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el Municipio de.....
....., calle, nº, y
teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A** del Ayuntamiento de Miguelturra.

SEGUNDO.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que declaro no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como que posee la capacidad funcional necesaria para realizar las funciones asignadas al puesto, y no estoy incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

SOLICITO:

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- DNI
- Documentación acreditativa de los méritos.
- Titulación requerida.
- Carnet de conducir clase B
- Autobaremación de méritos conforme al anexo II

En....., a.....de.....de 2026.

El solicitante, Fdo.:.....”





Expediente: MIGUETTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	TIEMPO	PUNTOS
1. Por servicios prestados en la misma escala, subescala, categoría o grupo profesional y funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta (Arquitecto/a técnico/a) o equivalente en las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes.		
2. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza que las del puesto al que se opta (arquitecto/a técnico/a) en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes		
TOTAL PUNTOS (MÍNIMO 2 Y MÁXIMO 20 PUNTOS)		

CURSOS DE FORMACIÓN	HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)		

OTROS MÉRITOS	PUNTOS
- Másteres universitarios oficiales (máximo 3 puntos):	



Expediente: MIGUeltuRRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

<p>Se valorarán los másteres universitarios oficiales relacionados directamente con las funciones del puesto. La puntuación será de: 1,50 puntos por cada máster universitario oficial, hasta un máximo de 3 puntos.</p>	
<p>- Publicaciones, ponencias o docencia relacionada (máximo 2 puntos): Se valorarán las publicaciones, ponencias y actividades docentes relacionadas directamente con las funciones propias del puesto, de acuerdo con la siguiente baremación:</p> <p>Publicaciones: 0,50 puntos por publicación, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Ponencias o intervenciones como conferenciante en jornadas, congresos, seminarios o similares relacionadas con el puesto: 0,25 puntos por ponencia, hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>Docencia impartida en cursos, jornadas, seminarios, programas formativos o actividades análogas relacionadas con el puesto: 0,05 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.</p>	
<p>TOTAL PUNTOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)</p>	

DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente ANEXO II, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En....., a.....de.....de 2026.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008152

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

El solicitante, Fdo.:.....”

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, cuya finalidad es la gestión de pruebas selectivas. Finalidad basada en obligaciones legales (Función Pública). No se comunicarán sus datos a terceros. Sus datos personales se mantendrán mientras persistan las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, Plaza de España 1, 13170, Miguelturra (C. Real) o en la dirección de correo electrónico administracion@ayto-miguelturra.es, en la que también podrá solicitar más información adicional.

**SR-ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CIUDAD
REAL)**

EL ALCALDE

